

te a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.786

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Blanca Guío Serrano y Antonio Mendoza Monfortes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 1 de marzo de 2011 y en expediente 1.545.339/2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Blanca Guío Serrano y Antonio Mendoza Monfortes para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, procedan a cambio de ubicación de aparato de aire acondicionado a la parte inferior de la galería en calle Veracruz, número 6, 1.º A, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.613

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el programa de compensación del área de intervención U-11-16-1, a instancia de la Fundación Agustín Jericó, S.A., Espuelas Inmobiliaria, S.A., Roberto Pastor Val y Albareda 7, S.L., por concurrir en este ámbito los requisitos exigidos para su presentación previstos en el artículo 159 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y por contener el programa de compensación aportado todos los documentos exigidos por el artículo 160 de esta ley, habiéndose seguido la tramitación a la que se refiere el artículo 161 de ley citada, desestimando las alegaciones formuladas durante la tramitación, de acuerdo con lo indicado en los informes de 8 de febrero y de 3 de marzo de 2011 del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística.

Segundo. — Informar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, la publicación de este acuerdo tiene los siguientes efectos: a) la asunción por la junta de compensación del derecho a ejecutar el planeamiento conforme al programa y bajo el control de este Ayuntamiento, previa prestación de las garantías definitivas que procedan, b) la obligación de formular y someter a aprobación definitiva el proyecto de parcelación con el quórum de asistencia de los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución, en el plazo improrrogable de un año, y c) la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Tercero. — Remitir el programa de compensación aprobado al Registro de Entidades Colaboradoras y Programas del Gobierno de Aragón (actual Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras) en el plazo de dos meses desde la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, y en todo caso antes de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 20/2011 del Gobierno de Aragón, por el que se crea este registro público.

Cuarto. — Una vez que conste en el expediente la recepción del programa en el registro del Gobierno de Aragón, se procederá a la publicación del acuerdo en la sección correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto. — Notificar esta resolución a todos los propietarios comprendidos en el ámbito, en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo, tal como dispone el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando copia de los informes emitidos en relación con las alegaciones.

Sexto. — Comunicar a los propietarios que no han manifestado su voluntad de incorporarse a la junta que podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal aprobatorio del programa y que en el caso de que en ese plazo no lo manifesten se presumirá que optan por no participar en la actuación e instan la expropiación de sus fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Séptimo. — Requerir a los interesados (propietarios que han ejercido la iniciativa y quienes manifiestan, en su caso, la voluntad de incorporarse a la junta) para que constituyan la junta de compensación mediante escritura pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 de la Ley 3/2009 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística. Por aplicación de lo dispuesto en este último artículo los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, en el plazo fijado en los estatutos de la junta, que es de un mes para esta actuación.

Octavo. — Tras el otorgamiento de esta escritura, copia autorizada de ella (y de las adhesiones en su caso) se remitirá a este Ayuntamiento de Zaragoza para la adopción de acuerdo aprobatorio de su constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, en su apartado 6 y en el artículo 13 del Decreto 52/2002.

Noveno. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, la Junta de Compensación asumirá los compromisos y obligaciones contenidos en el programa de compensación, formalizándose un contrato para la ejecución de éste. Este contrato, así como la escritura pública de constitución de la junta, se deberán remitir igualmente al Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

Décimo. — Designar como representante del Ayuntamiento de Zaragoza en el órgano rector de la junta de compensación al teniente de alcalde-consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, o persona en quien delegue su asistencia.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION TECNICA

Núm. 5.210

NOTA-anuncio relativa a información pública del “Proyecto 06/09 y adenda 12/10 número 1 de recrecimiento del embalse de Malvecino, regulador de la acequia Cinco Villas, términos municipales de Ejea de los Caballeros, Sádaba y Biota (Zaragoza)”, de su estudio de impacto ambiental y de la relación de bienes y derechos afectados. Clave: 09.123.227/2111

Por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 9 de marzo de 2011, en virtud de la Orden de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ARM/1603/2010, de 8 de junio, ha sido autorizada la incoación del expediente de información pública del “Proyecto 06/09 y adenda 12/10 número 1 de recrecimiento del embalse de Malvecino, regulador de la acequia Cinco Villas, términos municipales de Ejea de los Caballeros, Sádaba y Biota (Zaragoza)”, de su estudio de impacto ambiental y de la relación de bienes y derechos afectados, promovido por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (Acuaebro), con un presupuesto base de licitación de 34.991.407,27 euros (18% de IVA incluido).

Las obras del embalse de Malvecino finalizaron el 14 de septiembre de 2003 y ha finalizado también el llenado del embalse y puesta en carga de la presa con arreglo al Plan aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MMA).

El embalse actual (N.M.N. 401,800 metros), de 7,225 hectómetros cúbicos de capacidad útil, se llena con caudales procedentes de la acequia Cinco Villas, que son reintegrados a la misma una vez pasado el barranco de Malvecino, aprovechando el desnivel de la rápida existente, por lo que tanto la entrada como la salida de caudales en el embalse es por gravedad.

Esta afortunada circunstancia de la existencia de una pérdida de cota en la rápida de la acequia tiene la contrapartida de que limita el volumen de embalse a los 7,225 hectómetros cúbicos citados. Por ello el embalse actual de Malvecino, aunque supone una mejora de la regulación hidráulica dentro del sistema, no es suficiente para anular el déficit estructural de riego en dicho punto.

Se ha estudiado su ampliación mediante el recrecimiento de la presa, lo que se ha concretado en el presente proyecto 06/09.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

El “Proyecto de recrecimiento del embalse de Malvecino, regulador de la acequia Cinco Villas” tiene por objeto la completa definición de las obras necesarias para la ejecución del recrecido de la presa existente, la construcción y/o modificación de las estructuras anejas, la construcción de una nueva presa de cierre de un collado lateral del embalse y la construcción de la tubería de alimentación del embalse desde el Canal de Bardenas. La presa se recrece un total de 16,70 metros, pasando el embalse a tener una capacidad útil de 50,51 hectómetros cúbicos.

Una vez ejecutadas las obras, la alimentación del citado embalse podrá realizarse, bien por derivación de caudales desde la acequia Cinco Villas (hasta la cota de embalse 401,800 metros), bien mediante la tubería con origen en el Canal de Bardenas (hasta la cota 419,250 metros correspondiente al N.M.N. del embalse).

Estos caudales serán retornados a la acequia Cinco Villas una vez pasado el barranco de Malvecino.

• Presa principal:

- Tipo: Materiales sueltos con núcleo impermeable.
- Cota de coronación: 420,500 metros.
- Altura de presas (sobre cimientos): 47,3 metros.
- Anchura de coronación: 7,70 metros.
- Longitud de coronación: 1.815,89 metros.
- Talud paramento aguas arriba: 2 H: 1V.
- Talud paramento aguas abajo: 2 H: 1V.
- Volumen total de excavación: 335.108 metros cúbicos.
- Volumen total cuerpo de presa: 1.658.872 metros cúbicos.

La presa se dota de los correspondientes órganos de desagüe y control, que vienen recogidos en los documentos del proyecto.

• Presa del collado:

- Tipo: Materiales sueltos con núcleo impermeable.
- Cota de coronación: 420,500 metros.
- Altura de presas (sobre cimientos): 15,5 metros.
- Anchura de coronación: 7,10 metros.
- Longitud de coronación: 520 metros.
- Talud paramento aguas arriba: 2 H: 1V.
- Talud paramento aguas abajo: 2 H: 1V.
- Volumen total de excavación: 131.204 metros cúbicos.
- Volumen total cuerpo de presa: 242.481 metros cúbicos.

El embalse se dota de camino perimetral, con una longitud total de 4.045,547 metros, 5 metros de anchura y 0,25 metros de espesor de zahorra artificial.

• Tubería de alimentación del embalse:

Tubería de hormigón postesado con camisa de chapa de 1.600 milímetros de diámetro interior, PN-1,5, instalada en zanja, con una longitud total de 11.820,613 metros.

• Actuaciones medioambientales:

- Jalonamiento temporal zonas alto valor ecológico: 9.656 metros.
- Retirada, mantenimiento, transporte y extendido tierra vegetal: 278.862 metros cúbicos.
- Descompactación del terreno en zonas de ocupación temporal: 257.698 metros cuadrados.
- Siembra en espaldones de presas y taludes: 88.693 metros cuadrados.
- Plantación en márgenes del embalse y zonas húmedas: 52.673 metros cuadrados.
- Siembra y plantación en bosquetes de zonas de ocupación temporal: 18.811 metros cuadrados.
- Descompactación del terreno en zonas de préstamos: 952.647 metros cuadrados.
- Mantenimiento de especies vegetales: 16 hectáreas.
- Instalación de nidos para paseriformes: 20 unidades.
- Instalación de nidos para quirópteros: 20 unidades.

• ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de la legislación vigente, Real Decreto legislativo

1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del anterior.

El estudio de impacto ambiental realizado, que se recoge en el anejo número 23 a la memoria del proyecto, es conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 1/2008, con la amplitud y nivel de detalle señalado en el escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de abril de 2009, e incorpora las cuestiones establecidas en los escritos de contestación recibidos, tras las consultas previas efectuadas.

• EXPROPIACIONES:

La obra objeto del presente proyecto 06/09 y adenda 12/10 número 1 de recrecimiento del embalse de Malvecino, regulador de la acequia Cinco Villas, afecta a los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Sádaba y Biota, todos ellos en la provincia de Zaragoza.

El proyecto contempla en su anejo número 17, Expropiaciones y servicios afectados, la relación de terrenos afectados por las obras de construcción, por lo que se plantea la necesidad de expropiar varias fincas por la nueva cota del embalse y arquetas de la tubería, aplicar la figura de servidumbre de acueducto en el trazado de la misma y varias parcelas con ocupaciones temporales.

Todo ello se contempla también en la relación de bienes y derechos afectados que se somete a información pública.

• SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto ha sido sometido a proceso de supervisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, emitiéndose informe favorable por parte del director técnico con fecha 28 de febrero de 2011.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 9.1 del Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se hace público para general conocimiento a fin de que cuantos puedan considerarse interesados o afectados por las obras del proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente nota en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el BOPZ, computándose el plazo, en caso de no coincidencia, desde la publicación más tardía de las tres citadas, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, del estudio de impacto ambiental y de la relación de bienes y derechos afectados, en los locales de esta Confederación de la dirección anteriormente citada, así como en las oficinas de la Comunidad General de Regantes de Bardenas, sita en Ejea de los Caballeros, en la carretera de Gallur-Sangüesa, sin número, y de la relación de bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Biota y Sádaba.

En todos los escritos se hará constar los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquel se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 15 de marzo de 2011. — El director técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.447

Agrosanz, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Agrosanz, S.C.

Objeto: Corta de arbolado en 1,89 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: “Morerál”, “Mejana”, polígono 2,5, parcela -4A-71-101-118.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de enero de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.